

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, el día 3 de febrero hogaño, el abogado que representaba los intereses de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, allegó constancia de notificación de la renuncia al poder a su representado. De la misma forma virtual, y en la misma fecha, la curadora ad litem nombrada por el despacho, informa sobre los correos electrónicos en los que recibirá notificaciones, y presenta solicitud, la cual fue contestada a través del correo electrónico. Por último, el día 9 de febrero corriente, la apoderada judicial del señor **Jaime Amaya**, informa los correos electrónicos de los testigos solicitados en la contestación a la demanda. A despacho para que provea, Medellín, 9 de febrero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------------|---|
| Proceso | Verbal. |
| Demandante | Martin Alonso Castro Arismendy. |
| Demandado | Gilberto Zuluaga Quintero. |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2017 00657 00 |
| Sust. No. 117 de 2021 | Incorpora al expediente - Acepta renuncia a poder. |

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a incorporar los escritos. Además, teniendo en cuenta que el profesional del derecho que representaba los intereses de la parte demandante, cumplió con el requerimiento efectuado por auto del 29 de enero hogaño, se acepta la renuncia al poder que le había sido conferido de conformidad con lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que, constituya un nuevo apoderado que represente sus intereses, o de cumplimiento a lo requerido en el numeral octavo de la providencia en mención.

En relación con los correos electrónicos de los testigos, suministrados por el apoderado de la parte interviniente, los mismos se tendrán en cuenta de ser pertinente, en su debida oportunidad, porque en este proceso aún no se ha decretado los medios de prueba del litigio, lo cual se define en la audiencia del artículo 372, para la cual ya se fijó fecha y hora.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 021.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO